

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **KEI-08031**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060228777**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del contrato de concesión minera No. **KEI-08031**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y VEGACHÍ** de este Departamento, suscrito el 05 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de marzo de 2013, con el código **KEI-08031**, desde el día **25 de octubre de 2016** hasta el **24 de abril de 2017**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. N° **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 25 de abril de 2017. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare le cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: NEGAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES presentada el 11 de abril de 2018 dentro del contrato de concesión minera No. **KEI-08031**, , el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y VEGACHÍ** de este Departamento, suscrito el 05 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de marzo de 2013, con el código **KEI-08031**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. N° **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No **KEI-08031** en el Registro Nacional Minero.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No **KEM-09121**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060228762.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión No. **KEM-09121**, para la exploración y explotación de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MURINDÓ Y DABEIBA**, de este Departamento, suscrito el día 27 de noviembre de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de diciembre de 2013 bajo el código **KEM-09121**; cuyo titular es La sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con Nit. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.781.463**, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada, la abogada **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, con T.P No. 100.610-D1 del C.S.J; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo y en atención a lo indicado en los **Conceptos Técnicos 1254819 del 03/05/2018 y el 1254897 del 04/05/2018.**

PARÁGRAFO: En atención a lo dispuesto en el presente artículo dese traslado de los Conceptos Técnicos 1254819 del 03/05/2018 y el 1254897 del 04/05/2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión No. **KEM-09121**, para la exploración y explotación de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MURINDÓ Y DABEIBA**, de este Departamento, suscrito el día 27 de noviembre de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de diciembre de 2013 bajo el código **KEM-09121**; cuyo titular es La sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con Nit. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.781.463**, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada, la abogada **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, con T.P No. 100.610-D1 del C.S.J; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **KEM-09121**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión No. **KEM-09121**. Para el efecto, suscribese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **KEM-09121:**

- Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2014.
- Formato Básico Anual correspondiente al año 2013.
- la Póliza Minero-Ambiental No. 01DL017402 expedida por la compañía aseguradora de finanzas CONFIANZA S.A., por un valor asegurado de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$6.250.000), con vigencia del 02 de mayo de 2014 hasta el 26 de diciembre de 2014, Beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del Municipio de Jericó de este Departamento, lugar de ubicación del título minero, y a CORANTIOQUIA, Territorial Cartama para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS, una vez surtidas todas las actuaciones anteriores.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERÍA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S – MIDRAE GOLD S.A.S** con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.318.032**, que dentro del expediente con placa No. **KIA-11461**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002949**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-14) al señor **JOSÉ DE LA CRUZ ECHAVARRÍA MONTIEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.047.220**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y CARBON COQUIZABLE O METALURGICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2016, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con placa No. **KIA-11461**, cuyo beneficiario es la Sociedad **MINERÍA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S – MIDRAE GOLD S.A.S** con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- Lo indicado en el numeral 2.1, del Concepto Técnico con número interno **1253998** del 22 de marzo de 2018, relacionado con el Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
 - III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017 y I de 2018.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a los términos de referencia de las Guías Ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista "que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009". (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S**, con Nit. **900.460.555-3**, representada legalmente por el señor **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con cedula de extranjería No. **E4.039.172**, que dentro del expediente con placa No. **LBC-11211**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229620**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **LBC-11211**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en el municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 21 de agosto de 2012, bajo el código No. **LBC-11211**; cuyo titular es la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S**, con Nit No. 900.460.555-3, representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSELL**, identificado con la cédula de extranjería No. 4.039.172 o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **LBC-11211**, para que cancele los cánones superficiales que se describen a continuación:

- Por valor de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 105.184.556)**, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta lo indicado en el Auto de radicado U 201500004310 del 17 de septiembre de 2015.
- Por valor de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 112.547.558)**, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico de evaluación documental **1255476 del 24 de mayo del 2018**.
- Por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 120.425.928)**, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico de evaluación documental **1255476 del 24 de mayo del 2018**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser pagadas junto con los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento (**12%**) efectivo anual, conforme al memorando con radicado N°20133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería;



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los cánones superficiarios adeudados, más los respectivos intereses por pago extemporáneo, deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Departamento de Antioquia - DELEGACIÓN MINMINAS, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER MULTA a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S**, con Nit N° 900.460.555-3, representada legalmente por el señor **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con la cédula de extranjería N° 4.039.172, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **LBC-11211**, para la exploración y explotación de un mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 21 de agosto de 2012, bajo el código No. **LBC-11211**, a título de falta leve, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$10.546.767)**, equivalentes a trece punto cinco (13,5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **LBC-11211**, para que allegue Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2012 y 2015; como también el FBM semestral del año 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S**, con Nit No. 900.460.555-3, representada legalmente por el **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con la cédula de extranjería No. 4.039.172, o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 del 2001, constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1255476 del 24 de mayo del 2018, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta Resolución procedase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procedase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO NOVENO: PROCEDER CON LA LIQUIDACIÓN del contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código LBC-11211, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA –MINANT S.A.S.**, con Nit. **900.329.631-6**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.318.032**, que dentro del expediente con placa No. **LBC-14071**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060228772**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **LBC-14071**, otorgado para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 6 de mayo de 2013, bajo el código **LBC-14071**, cuyo beneficiario es la sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S.**, identificada con NIT **900.329.631-6**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**, con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.318.032**, que dentro del expediente con placa No. **LJ5-080012X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003569**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, con NIT. 900.209.991-8 representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.318.032 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **LJ5-080012X**, , el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de Diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de Mayo de 2014, con el código **LJ5-080012X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto realice el por concepto de canon superficiario correspondiente:

- El pago del canon de la tercera anualidad de la Etapa de Exploración por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$9'783.339)**, más intereses desde el 2 de diciembre de 2015.
- El pago del canon de la primera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO (\$10'468.186,64)**, más intereses desde el 12 de mayo de 2017.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, con NIT. 900.209.991-8 representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.318.032 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **LJ5-080012X**, , el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de Diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de Mayo de 2014, con el código **LJ5-080012X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Los planos de avance correspondientes a los Formatos Básico Minero Anuales de los años 2014 y 2015.
- El programa de Trabajos y Obras.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, con NIT. 900.209.991-8 representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.318.032 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **LJ5-080012X**, , el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de Diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de Mayo de 2014, con el código **LJ5-080012X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue la corrección o modificación de la Póliza Minero Ambienta, atendiendo las especificaciones señaladas en el numeral 2.4 Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253113** del 19 de febrero de 2018.

ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **LJ5-080012X**, lo siguiente:

- El pago del Canon Superficial de la segunda anualidad de la Etapa de Exploración.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253113** del 19 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 06 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSTRUCCIONES VIALES URABA**, con Nit. **900.616.206-1**, representada legalmente por el señor **AUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.580.803**, que dentro del expediente con placa No. **OGF-08281**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060228757**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **CONSTRUCCIONES VIALES URABA**, con Nit No. **900.616.206-1**, representada legalmente por el señor **EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.580.803**, beneficiario de la Autorización Temporal con el N° **OGF-08281**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NECOCLI**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N°. **092403**, el día 23 de agosto de 2013 - ejecutoriada el 24 de septiembre de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de noviembre de 2013 bajo el código No. **OGF-08281**; a título de falta leve, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$10.546.767)**, equivalentes a trece punto cinco (13,5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal e Intransferible con No. **OGF-08281**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NECOCLI**, de este Departamento, cuyo titular es el **CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES URABA.**, identificado con NIT. **900.616.206-1**, representado legalmente por el señor **EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.580.803**, en calidad de Representante Legal, otorgada mediante Resolución N°. **092403**, el día 23 de agosto de 2013 - ejecutoriada el 24 de septiembre de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de noviembre de 2013 bajo el código No. **OGF-08281**; cuyo objeto del Contrato es, "(...)" *la ejecución del proyecto de obras de apoyo al mejoramiento de la transitabilidad de las vías Arboletes-el Tambito, el Tambito-el Carmelo, - San Pedro de Urabá, Mellitos-el Tambito, de la subregión Urabá 1, del* **EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.580.803**, en calidad de Representante Legal, otorgada mediante Resolución N°. **092403**, el día 23 de agosto de 2013 - ejecutoriada el 24 de septiembre de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de noviembre de 2013 bajo el código No. **OGF-08281**; cuyo objeto del Contrato es, "(...)" *la ejecución del proyecto de obras de apoyo al mejoramiento de la transitabilidad de las vías Arboletes-el Tambito, el Tambito-el Carmelo, - San Pedro de Urabá, Mellitos-el Tambito, de la subregión Urabá 1, del departamento de Antioquia, etapa 2 grupo 4 ubicada en el Departamento de Antioquia.* "(...)", por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES URABA**, con Nit No. **900.616.206-1**, representada legalmente por el señor **EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.580.803**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, allegue los formularios debidamente diligenciados de declaración, producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2013, I y II trimestre del año 2014 y los formatos básicos mineros anuales correspondiente a la vigencia 2013 y semestral correspondiente a la vigencia 2014.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253265** del 22 de febrero de 2018 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1253322** del 23 de febrero de 2018, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253265** del 22 de febrero de 2018 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1253322** del 23 de febrero de 2018 a la Autoridad Ambiental Corporación para el desarrollo sostenible del Urabá - Corpouraba, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; y su correspondiente desanotación; al Alcalde del municipio de ubicación de la cantera minera y la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **VIA DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, con Nit. **900.373.783-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURÁN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.142.858**, que dentro del expediente con placa No. **PHB-16011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229615.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal e Intransferible la Autorización Temporal e Intransferible No **PHB-16011**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TURBO** de este departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de enero de 2015, con el código **PHB-16011**, cuya beneficiaria es la sociedad **VIA DE LAS AMÉRICAS S.A.S** identificada con el NIT 900.373.783-3, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.858, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR A LA SOCIEDAD VIA DE LAS AMÉRICAS S.A.S identificada con el NIT 900.373.783-3, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.858, o quien haga sus veces, beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible la Autorización Temporal e Intransferible No **PHB-16011**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TURBO** de este departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de enero de 2015, con el código **PHB-16011**, el formato básico minero semestral de 2015

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1254054 del 23 de marzo de 2018** y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1254067 del 23 de marzo de 2018**, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los **FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES** correspondiente al año 2015 de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico N° 1254067 del 23 de marzo de 2018, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motivada y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; y su correspondiente desanotación; al Alcalde del municipio de ubicación de la cantera minera y la autoridad ambiental para los fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 06 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Concesión Aburra Norte SAS – **HATOVIAL S.A.S.**, con Nit. **811.011.475-4**, representada legalmente por el señor **GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.688.436**, que dentro del expediente con placa No. **QBJ-14341**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060228761.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal No. **QBJ-14341**, para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA y DON MATÍAS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° **201500278965** del 05 de junio de 2015 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de octubre de 2015 bajo el código **QBJ-14341**, cuyo beneficiario es la Concesión Aburra Norte SAS – **HATOVIAL S.A.S** identificada con Nit. **811.011.475-4**, representada legalmente por el señor **GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **71.688436**, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la licencia, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1254782** del 03 de mayo de 2018 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1254790** del 03 de mayo de 2018, al beneficiario de la Autorización Temporal.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1254782** del 03 de mayo de 2018 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1254790** del 03 de mayo de 2018 a la Autoridad Ambiental Corporación Autónoma Regional de Antioquia - Corantioquia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para que, se proceda con la correspondiente cancelación de la inscripción de la Autorización Temporal, que por este acto se termina.

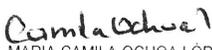
ARTÍCULO SÉXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

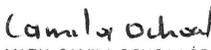
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 06 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de agosto de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **WORLD MINING CORPORATION**, con Nit. **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.352.129**, que dentro del expediente con placa No. **R220D11**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003277.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION** con **NIT. 811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.352.129** o por quien haga sus veces, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada con placa No. **R220D11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANORÍ, CÁCERES Y ZARAGOZA** de este Departamento, otorgado el día 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de julio de 1990 bajo el código **EDLD-05**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, acorde a lo señalado en el presente concepto técnico, con base en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, presente y allegue evidencias de lo siguiente:

- Mejoras frente al control de la producción de forma que sea verificable por parte de la autoridad las cantidades de material removido y cantidad recuperada de oro.
- La realización e implementación de un sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo.
- La realización e implementación de un plan de emergencias.
- Instalación en la mina señalización preventiva, informativa, prohibitiva y de obligatoriedad en todos los sectores de la mina de acuerdo con la necesidad.

Lo anterior de Conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente y acorde con el **Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1255247** del 18 de mayo de 2018. So pena de dar inicio de trámite sancionatorio y reporte al Ministerio de trabajo en lo que corresponda para seguimiento, control y sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION** con **NIT. 811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.352.129** o por quien haga sus veces, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada con placa No. **R220D11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANORÍ, CÁCERES Y ZARAGOZA** de este Departamento, otorgado el día 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de julio de 1990 bajo el código **EDLD-05**; para que presente **AMPARO ADMINISTRATIVO**, teniendo en cuenta que en la visita de fiscalización se pudo observar asentamiento de mineros informales en el área del título.

Lo anterior de Conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente y acorde con el **Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1255247** del 18 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN Técnico de Visita de Fiscalización No. **1255247** del 18 de mayo de 2018, a la Alcaldía de **ANORÍ, CÁCERES Y ZARAGOZA**, para los efectos que considere pertinentes en atención a sus competencias frente a la minería ilegal.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. **1255247** del 18 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Reconocimiento de Propiedad Privada No. **R220D11**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **WORLD MINING CORPORATION**, con Nit. **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.352.129**, que dentro del expediente con placa No. **R220E11**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003253.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION** con NIT. **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.352.129** o por quien haga sus veces, titular Reconocimiento de Propiedad Privada con placa No. **R220E11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANORÍ, CÁCERES Y ZARAGOZA** de este Departamento, otorgado el día 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de julio de 1990 bajo el código **EDLD-06**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, acorde a lo señalado en el presente concepto técnico, con base en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, presente:

- Los formularios de liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestres de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y los trimestres I, II, III y IV del año 2017 y I del año 2018..
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2002, 2003, 2013, 2014, 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2002, 2003, 2013, 2014, 2015.
- Formularios de liquidación de regalías correspondiente a los años 2002 y 2003.

PARAGRAFO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016 y 2017 y anual 2016, vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016.

Lo anterior de Conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente y acorde con el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1254387** del 16 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1254387 del 16 de abril de 2018, realizada al interior de las diligencias del Reconocimiento de Propiedad Privada No. **R220E11**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

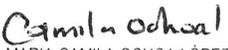
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 06 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de agosto de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **WORLD MINING CORPORATION**, con Nit. **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.352.129**, que dentro del expediente con placa No. **R220F11**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003235**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION** con **NIT. 811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.352.129** o por quien haga sus veces, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada con placa No. **R220F11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANORÍ, CÁCERES Y ZARAGOZA** de este Departamento, otorgado el día 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de julio de 1990 bajo el código **EDLD-07**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, acorde a lo señalado en el presente concepto técnico, con base en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, presente:

- Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2002, 2003, 2013, 2014 y 2015.
- Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2002, 2003, 2014, 2015.
- Allegue los formularios de liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 y los trimestres I, II, III y IV del año 2017 y I del año 2018.
- Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a los años 2002 y 2003.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016 y 2017 y anual 2016 y 2017, vía WEB en la plataforma SI.MINERO.

Lo anterior de Conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente y acorde con el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 254421** del 18 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 254421 del 18 de abril de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Reconocimiento de Propiedad Privada No. **R220F11**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 06 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con Nit. 900.740.893-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, que dentro del expediente con placa No. **TC6-08011**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060231633.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **TC6-08011** a la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con Nit. 900.740.893-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, o por quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, quien radicó el 06 de marzo de 2018 la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en los municipios de **LA PINTADA, TÁMESIS** y **VALPARAISO** de este Departamento, para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, del Proyecto Autopistas para la Prosperidad

DESCRIPCIÓN DEL P.A. Primer punto del polígono

PLANCHA IGAC del P.A.: 166

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 142,5521 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1128891,0000	1159497,0000	S 20° 39' 23.58" W	2142.44 Mts
1 - 2	1126886,2900	1158741,2200	N 0° 0' 2.04" W	2014.98 Mts
2 - 3	1128901,2720	1158741,2000	S 15° 21' 45.12" E	31.11 Mts
3 - 4	1128871,2730	1158749,4420	N 40° 1' 46.66" W	5.57 Mts
4 - 5	1128875,5350	1158745,8620	S 29° 8' 20.4" E	9.76 Mts
5 - 6	1128867,0110	1158750,6140	S 29° 7' 12.24" E	1.62 Mts
6 - 7	1128865,6000	1158751,4000	S 15° 28' 15.15" E	161.08 Mts
7 - 8	1128710,3560	1158794,3680	S 15° 28' 13.22" E	125.71 Mts
8 - 9	1128589,2000	1158827,9000	S 65° 51' 35.64" E	104.65 Mts
9 - 10	1128546,4010	1158923,3990	N 44° 51' 44.17" E	1.18 Mts
10 - 11	1128547,2350	1158924,2290	N 44° 46' 41.86" E	35.45 Mts
11 - 12	1128572,4000	1158949,2000	S 58° 8' 2.48" E	0.04 Mts
12 - 13	1128572,3770	1158949,2370	N 44° 50' 54.24" E	52.65 Mts
13 - 14	1128609,7030	1158986,3660	N 59° 42' 2.37" W	0.19 Mts
14 - 15	1128609,8000	1158986,2000	N 44° 46' 17.57" E	177.34 Mts
15 - 16	1128735,7000	1159111,1000	N 23° 41' 3.03" E	18.08 Mts



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

16 - 17	1128752,2580	1159118,3630	N 23° 6' 36.01" E	8.41 Mts
17 - 18	1128759,9910	1159121,6630	N 73° 41' 53.84" E	0.11 Mts
18 - 19	1128760,0220	1159121,7690	N 23° 41' 8.51" E	55.34 Mts
19 - 20	1128810,7000	1159144,0000	N 6° 41' 42.39" W	90.92 Mts
20 - 21	1128901,0000	1159133,4000	N 90° 0' 0.0" E	188.7 Mts
21 - 22	1128901,0000	1159322,1000	S 86° 58' 12.54" E	100.25 Mts
22 - 23	1128895,7010	1159422,2130	S 86° 24' 11.53" E	74.93 Mts
23 - 24	1128891,0000	1159497,0000	S 0° 0' 0.0" E	2008.61 Mts
24 - 1	1126882,3940	1159497,0000	N 89° 42' 16.72" W	755.79 Mts

VOLUMEN A EXTRAER: 200.000 m3

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización Temporal e Intransferible tiene un plazo de duración de sesenta (60) meses, a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Expedir copias de esta Resolución, una para la autoridad ambiental respectiva y la otra para los Alcaldes Municipales de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la explotación.

ARTÍCULO TERCERO: El volumen de extracción es de 200.000 metros cúbicos para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada No. **TC6-08011** para la explotación de Materiales de Construcción en una fuente ubicada en los municipios de **LA PINTADA, TÁMESIS y VALPARAISO.**

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de esta autorización, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, la sociedad beneficiaria deberá aplicar en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la ley 685 de 2001, Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Es obligación del beneficiario a quien se le concede la presente autorización, que, sobre las explotaciones realizadas, pague las Regalías que se encuentren establecidas por ley, so pena de serle aplicable las sanciones previstas legalmente.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible deberá obtener de la autoridad ambiental competente la licencia ambiental y las demás autorizaciones de carácter ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001, para poder iniciar con la explotación minera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del beneficiario, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar las sanciones legales que sean pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente Resolución personalmente al beneficiario, o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto procedase mediante edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **MARTHA ISABEL MEJÍA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.896.537, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 7252** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 02 de Agosto de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018080004408** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. PREVIO A TOMAR DECISIÓN DE FONDO SE DISPONE DECRETAR LA PRÁCTICA DE LA SIGUIENTE PRUEBA: “(...) 1). *Se requiere a la señora SANDRA SOLANLLE MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.594.619, para que se presente de manera personal y en representación de su hija menor de edad, VALERIA CASTRILLÓN MOSQUERA, quien se identifica con el NUIP. 1.020.103.540, el día 30 de agosto de 2018 a las 9:00 a.m. en la Calle 42 B No. 52 – 106, oficina 610, Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Medellín, Antioquia, oficina de la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero, teléfono: 3839051, para que informe y acredite a quienes son sus apoderados especiales: el abogado ERNESTO NIÑO CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.527.894, con Tarjeta Profesional No. 198.473 del C. S. de la J. y el abogado JOSÉ GONZALO BOLÍVAR MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.377.637 y con Tarjeta Profesional No. 209.934 del C.S. de la J. En tal sentido, informar quién actúa en calidad de titular y quien en calidad de suplente. (...) 2) Se requiere a la señora SANDRA SOLANLLE MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.594.619, para que se presente de manera personal y en representación de su hija menor de edad, VALERIA CASTRILLÓN MOSQUERA, quien se identifica con el NUIP. 1.020.103.540, el día 30 de agosto de 2018 a las 9:00 a.m. en la Calle 42 B No. 52 – 106, oficina 610, Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Medellín, Antioquia, oficina de la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero, teléfono: 3839051, para que exhiba ante esta Delegada la copia actualizada del Registro Minero Nacional. Lo anterior, acorde a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 685 de 2001: Código de Minas (...)*”, respecto de la querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** presentada por la señora **MARTHA ISABEL MEJÍA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.537, portadora de la Tarjeta Profesional No. 105.860 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la señora **MIRIAM EDITH ZAPATA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.237.743, como beneficiaria del **Contrato de Concesión Minera No. 7252 con código R.M.N. HINC-08**, ante este Despacho con radicado en la Gobernación de Antioquia con No. **2018010036027 del 30 de enero de 2018**, con el fin que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto	Invasores	Este	Norte	Municipio
1	Indeterminados	912743	1319871	Zaragoza

PARÁGRAFO PRIMERO: De no comparecer ante este Despacho sin que medie justa causa o sin que allegue la información solicitada en el artículo primero de esta providencia, esta Delegada continuará con el procedimiento establecido para el trámite del amparo administrativo en comento.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: NOTIFICAR por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015



ARTÍCULO TERCERO. Abrir período probatorio dentro del trámite interpuesto por el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Una vez finalizado el período probatorio esta Delegada procederá a resolver de fondo el presente Amparo Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 6 de Agosto de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 8 de Agosto de 2018 a las 5:33

LENNIZ YISELA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA